

7  
y ello procederán en demasía a hacerlo efecti-  
vo en su totalidad en su término de un año, que  
terminado y ejecutado por consideración algu-  
na a todas iguales personas tanto mayores  
que por su necesidad sean dadas lugar en  
que la fundación expresamente esta hecha  
por las donas Señoras que contiene. Y  
en su inteligencia esta cédula se mandó  
contar a Don. P. de Salazar, persona  
de confianza de cada una de ellas en el cobro  
de las contribuciones de quince reales: Tam-  
bién se mandó que se fuesen de averiguación y  
aprovecho de un real exacto y pagado el cobro  
de quince reales de cada una de cada una de  
las contribuciones expresadas de los años de  
del de mil ochocientos veinte y ocho hasta  
el de ochocientos treinta y cinco y ambas en  
el mes de junio de las dadas. Dada en  
las que practiquen las operaciones necesa-  
rias para conseguirlo, dando cuenta de  
los resultados a las mayores posibles, o cuya  
falta se mandó para los años ochocientos  
veinte y ocho y ochocientos veinte y nueve a los  
Señ. Alcaides primeros y segundos interinos de  
los castros. Madrid y D. Juan Ramón de Salazar: Para  
los años de ochocientos treinta y ochocientos  
treinta y uno a los Regidores D. Salvador

